

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2018-00462-00**, informando que las partes no presentaron objeción alguna a la liquidación de intereses presentada por el Grupo Liquidador de apoyo judicial, de la cual se corrió traslado mediante proveído que antecede. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO I

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Adviértase que respecto de la liquidación por concepto de Intereses Moratorios sobre las mesadas pensionales causadas desde el 7 de octubre de 2016 hasta la inclusión en nómina de pensionado en el mes de agosto de 2017, efectuada por el Grupo Liquidador de Apoyo Judicial no fue objetada por ninguna de las partes.

2. Así las cosas, el Despacho procede a realizar la liquidación del crédito dentro del presente litigio así:

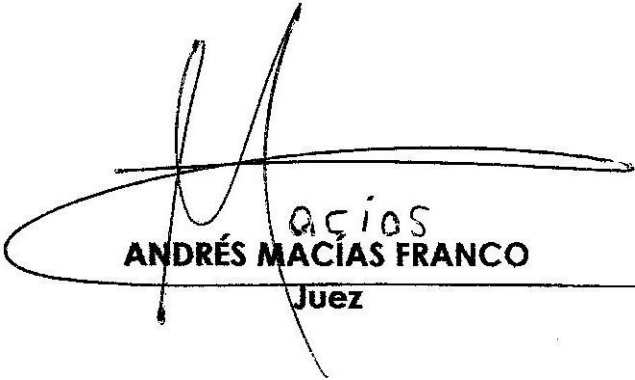
- Intereses moratorios sobre las mesadas pensionales causadas desde el 7 de octubre de 2016, hasta la inclusión en nómina de pensionado en el mes de agosto de 2017: \$1.446.942.00
- Costas proceso ejecutivo: \$3.000.000.00

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO: \$4.446.942.00

3. A la anterior modificación a la liquidación del crédito el Despacho le **IMPARTE APROBACIÓN.**

4. **NO ACCEDER** a la solicitud de terminación preveniente de la demandada, toda vez que dentro del plenario no reposa prueba alguna que permita determinar el valor arrojado en la liquidación del crédito anterior ya encuentra satisfecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez